FECHA:	NOVIEMBRE 2026	OFICINA GESTORA:	SUBGERENCIA CIENTIFICA E.S.E HRMM
JEFE DEL ÁREA:	DRA. ADRIANA DURAN ROMERO		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** (*adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1° de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019*), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato cuyo objeto será "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, dispone que corresponde a las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De igual manera, el artículo 49 Superior consagra la salud como un servicio público esencial a cargo del Estado y un derecho fundamental cuya prestación debe realizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, continuidad, calidad y oportunidad, mientras que el artículo 209 determina que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En armonía con lo anterior, el artículo 90 de la Constitución Política dispone que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, ocasionados por la acción u omisión de las autoridades públicas, circunstancia que impone a todas las entidades estatales el deber permanente de fortalecer sus mecanismos de defensa judicial, prevención del daño antijurídico y adecuada gestión de los riesgos jurídicos derivados del ejercicio de sus competencias, procurando no solo la defensa de los intereses institucionales sino la protección del patrimonio público y la correcta utilización de los recursos destinados a la satisfacción del interés general.

En desarrollo de los postulados constitucionales, la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, imponiendo a las entidades estatales la obligación de adelantar una adecuada planeación contractual que permita identificar de manera clara y objetiva la necesidad que pretende satisfacerse mediante la celebración del respectivo contrato. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente reiteran que toda contratación debe sustentarse en estudios previos suficientes que evidencien la necesidad institucional, la conveniencia de la contratación y la relación directa entre el objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales, garantizando que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a satisfacer necesidades reales de la administración.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante Decreto Departamental 0041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad pública de carácter especial, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de la Gobernación Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

Que el día 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 "*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3" se* adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, *"(…) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (…)".*

El Agente Especial Interventor designado tomó posesión del cargo mediante acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024 en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención que se llevó a cabo de acuerdo con lo dispuesto en

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024.

Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025, por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio identificada con Nit 900136865-3, por el término de un (01) año contando a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026.

Que, mediante Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), se designó un nuevo Agente Especial Interventor el doctor ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.915, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 el día diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención realizada de conformidad con lo dispuesto en el mencionado acto administrativo. Que, posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva No. 255 del 26 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y suscrita por el señor Ministro de Salud y Protección Social, GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ, se autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, razón por la cual dicha medida fue prorrogada a partir del dos (02) de julio de 2026 y hasta el primero (01) de julio de 2027.

La E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Que, la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer y segundo nivel de atención, tiene habilitada las especialidades

Que, la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer y segundo nivel de atención, tiene habilitada la especialidad de **MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA**, para la realización de consulta especializada, atención de urgencias, hospitalización, realización de procedimientos de dicha especialidad. Para cumplir con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, se debe contar con los especialistas en dicha especialidad. Por lo tanto, se hace necesario adelantar trámites contractuales para la prestación de servicios profesionales en las actividades de **MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA**, para la realización de consulta especializada.

La empresa en ejercicio de sus fines, esencialmente tiene el de producir y prestar servicios de salud, de primer y segundo nivel a la población de Barrancabermeja y el Magdalena Medio, por lo cual se halla en el deber de contratar la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades Asistenciales que requiere en el área de PEDIATRIA, teniendo en cuenta que el Hospital Regional del Magdalena Medio en el marco del portafolio de servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran tanto en la gestión administrativa como misional.

Teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente y con el perfil requerido para la ejecución de todos sus procesos, es imprescindible requerir estos servicios mediante la modalidad de contratación con una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que para este caso es el desarrollo de los procesos de Medicina especializada en Medicina Especializada en PEDIATRIA para las áreas asistenciales del Hospital Regional del Magdalena Medio, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, en el marco del Portafolio de Servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad logrando cubrir la demanda de este servicio por los usuarios de la entidad, brindando una eficiente y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran.

La externalización del servicio permitirá fortalecer la eficiencia en la gestión del talento humano, facilitar la programación y cobertura de turnos, asegurar la disponibilidad permanente del personal requerido, mejorar la capacidad de respuesta frente a incrementos en la demanda, optimizar los procesos asistenciales y contribuir al cumplimiento de los indicadores institucionales de calidad, oportunidad, seguridad del paciente y satisfacción de los usuarios.

Para suplir con esta necesidad se requiere contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" con una persona jurídica que dentro de su actividad comercial preste sus servicios de forma constante para la ejecución de las actividades especializadas en, PEDIATRIA, que ofrezca las ventajas de competitividad, experiencia y oportunidad en la ejecución del objeto contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir las obligaciones específicas del contrato, como: **PEDIATRIA: Título Profesional en MEDICINA, con título en la especialidad de PEDIATRIA**, con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios realizados en el exterior, deberá contar con la correspondiente convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que suscriben las partes, como también: 1) Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión en el RETHUS; así mismo deben estar debidamente registrados en el MIPRES, 2) Presentar Hoja de de Vida personal y en formato de la Función Pública con los soportes requeridos, titulo de educación superior: Pregrado y posgrado (Diploma y Acta), Certificados de aptitud ocupacional, resolución para trabajar en el territorio nacional, resolución de convalidación por el Ministerio Nacional de títulos si los estudios se realizaron en el exterior, RETHUS, Fotocopia de la cedula de ciudadanía, RUT, Tarjeta profesional, Esquema de vacunas (Influenza, Hepatitis B o Titulación de Hepatitis B, o Recuento de Antígenos y COVID-19), Certificados de capacitación continua de los dos últimos años, Curso de atención integral a víctimas por violencia sexual, Certificado RCP Avanzado, Certificado de Humanización, Certificado de ataques de Agentes químicos y Certificado de Manejo del Duelo, contar con inscripción en el aplicativo RUAF 2, copia de la autoliquidación y constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social o constancia de afiliación activa y antecedentes de Procuraduría, Policía y Contraloría. 3). Cubrimiento del servicio de Medicina especializada en Pediatría en las áreas asignadas de los servicios de Urgencias, Hospitalización, Cirugía Obstétrica y Sala de Partos, 4). El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana y festivos. 5) Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en el área mencionada, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado, de excepción, PPNA, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 6) Cumplir con la realización de las actividades mínimas descritas a continuación: realizará valoraciones de urgencias las veinticuatro horas del día de lunes a domingos y festivos. 7). Desarrollar las actividades ambulatorias programadas, efectuando atención especializada en los de diferentes niveles de atención con entidades con las cuales la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato o convenios, 8) Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio lenga contrato o convenios. 9). Desarrollar las actividades y procedimientos programados, efectuando como mínimo las que establece el supervisor para consultas y controles de consulta externa a la semana los cuales serán realizados de lunes a sábados en doble jornada (mañana y tarde), en todo caso no debe encontrarse represa mayor a diez días en la realización consulta externa programada y en caso de requerirse por congestión del servicio podrán ser programadas jornadas adicionales, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en la resolución 1446 del 2006 y la 1552 del 2013, sin tener en cuenta el profesional que haya practicado la consulta Inicial, a fin de garantizar la oportunidad y continuidad en la atención al usuario. 10). Realizar las historias clínicas de los diferentes servicios: consulta externa, Urgencias, Cirugía Obstétrica y Hospitalización; ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, descripción de los procedimientos, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis, 11). Realizar diariamente ronda medica en todos los servicios requeridas en el horario entre las 6:00 a 8:00 horas y las 17:00 y 18:00 horas; valoración diaria intrahospitalaria de las pacientes en el servicio de pediatría; Definir diagnósticos registrándolos en código CIIE 10; Solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse, según protocolos y dar respuesta de forma presencial a los la llamados en caso de solicitarse por el médico de urgencias en un tiempo no mayor a treinta (30) minutos. 12). Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 13). Diligenciar correctamente la atención al usuario en el sistema que utiliza la ESE, de manera adecuada, oportuna y total, la papelería que requiera la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de prestación de servicios, según la pertinencia de cada caso: CUPS, SIVIGILA, CIE, RIPS y SOAT (solo en caso de accidentes de tránsito), y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico; en casos excepcionales el diligenciamiento se realizará de forma manual y será con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, la cual deberá ser registrada en el sistema una vez sea subsanada la contingencia. 14) Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. 15). Manejo de pacientes de su especialidad, en observación de urgencias y definir conducta a seguir, antes de las seis (6) horas posteriores a su ingreso, recordando que todo paciente que permanezca en la Institución por un espacio de tiempo superior a tres (3) horas, requerirá la elaboración de la epicrisis. 16). Ordenar tratamientos iníciales en la atención de urgencias. 17). Contestar las Interconsultas que se le soliciten por médico general o por otro especialista en un término no mayor a las tres horas siguientes a su solicitud. 18). Presentar el paciente indicando diagnóstico presuntivo, manejo instaurado y ayudas diagnósticas realizadas en urgencias, sala de partos u hospitalización, al especialista a quien solicita la Interconsulta. 19). Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado, 20). Apoyar las remisiones y contra remisiones a través del CRUE municipal y Departamental. 21). El contratista deberá presentar el cuadro de turnos de los ejecutores del contrato al supervisor del contrato con cinco (05) días hábiles de anticipación. En la eventualidad que uno de los profesionales por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pueda hacerse presente, el contratista deberá garantizar el cubrimiento del servicio con personal con la capacidad e idoneidad requerida. 22). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares de manera respetuosa y cumpliendo con Jos protocolos de atención humanizada. 23). Elaborar las fichas en los eventos de notificación obligatoria y notificar a las autoridades competentes en forma inmediata, entre otros, dengue, dengue grave, hepatitis, intoxicaciones, malaria, todo tipo de mortalidad, morbilidad materna extrema, VIH/SIDA, violencia intrafamiliar, violencia sexual. 24). Elaborar el certificado de defunciones, teniendo en cuenta cada dato solicitado. 25), Ingresar el hecho vital de defunción al aplicativo web RUAF 2, es

indispensable que quede registrado dentro de las 24 horas siguientes en el aplicativo. 26). En el desarrollo del objeto contractual el recurso humano deberá encontrarse debidamente identificado, con sus elementos de vestimenta y elementos de protección personal mínimos que deberá tener el personal asistencial de acuerdo con su rol y la exposición del riesgo en que se encuentre, siendo estos Lineamientos claros a la hora de definir los elementos que deben ser suministrados y garantizados por EL CONTRATISTA. 27). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 28). Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante la respectiva jefe del servicio o de turno. 29) Participar en forma activa en las reuniones y comités a los que sean convocados. 30) Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 31). Ejecutar las estrategias que ESE Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de gestión de Calidad. 32). Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la Ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 33). Realizar la educación médica continuada. 34). Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenlos docencia servicio pactados entre la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. 35). Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato 36). Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. 37). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de incumplimiento por parte de los ejecutores del contrato en las obligaciones anteriormente descritas, EL CONTRATISTA iniciará los procesos disciplinarios correspondientes con el ánimo de determinar su responsabilidad y así imponer las sanciones pertinentes, incluyendo entre estas, el reconocer el valor que le es glosado a la ESE Hospital Regional Magdalena Medio. Aunado a lo anterior, las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas AL CONTRATISTA, siempre y cuando se demuestre la existencia de la falencia por parte de los ejecutores, dado que existe el derecho a controvertir la glosa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los ejecutores no cobrarán honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. **PARÁGRAFO TERCERO**: El coordinador de enlace se encargará de la supervisión, gestión, administración y control de las labores realizadas por los ejecutores; garantizando la correcta ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato. Las demás que no se encuentren establecidas en el presente estudio y que están detalladas en el anexo técnico que hace parte integral de este documento y que no sean contradictorias, prevaleciendo en este caso las contempladas en el anexo técnico.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Atender y solucionar las objeciones presentadas por EL CONTRATANTE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad de en la atención de los usuarios. **2.** Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones 256 del 2016 y la 1552 del 2013, realizando los ajustes pertinentes de agendas y personal que así lo permitan. **3.** Presentar las facturas mensualmente. **4.** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato. **5.** Garantizar la disponibilidad de tiempo para realizar las actividades aquí contratadas. **6.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos, equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, la preservación de los bienes que se encuentren bajo su comodato. **7.** Satisfacer las expectativas de los usuarios internos y externos de acuerdo con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. **8.** Aplicar los protocolos y guías de manejo establecidos por la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **9.** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generen en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios. **10.** Responder por haber ocultado inhabilidades o incompatibilidades. **11.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **12.** Cumplir con el reglamento de higiene y seguridad de acuerdo con el programa de salud ocupacional. **13.** La incorporación del recurso humano, para la ejecución del contrato deberá ser informada al supervisor designado al contrato, la cual verificará que cumpla con todos los requisitos legales y la documentación requerida. **14.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de seguridad social integral. **15.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo. **16.** Responder por la buena calidad del objeto contratado. **17.** Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros, generado a título de DOLO o CULPA generado por imprudencia, negligencia, impericia o violación de reglamentos durante la ejecución del contrato. **18.** EL CONTRATANTE deberá entregar al SUPERVISOR, de manera oportuna la información y documentación que le sea requerida por este y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento. **19.** Los ejecutores deberán encontrarse identificados dentro de las instalaciones de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, conforme a su reglamento, a efectos de asegurar los derechos de los usuarios a los servicios de salud. **20.** Desarrollar el objeto contractual con plena observancia de la ley, los procedimientos establecidos para el servicio y el presente contrato. **21.** Cumplir con los requisitos establecidos para su funcionamiento. **22.** Contribuir en la implementación y ejecución del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **23.** Apoyar en la revisión y ajuste de los procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás documentación que hagan parte del Sistema Integrado de Gestión de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, según las necesidades de ésta y las obligaciones establecidas en los planes de mejora y resultados de las auditorías internas y externas que se realicen a la entidad. **24.** Dar cumplimiento a todo lo estipulado dentro de los estudios previos y a la propuesta presentada y aceptada por EL CONTRATANTE. **25.** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continúa prestación del proceso de Medicina Especializada cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal ejecutor, además de realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **26.** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley y por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **27.** En aquellos eventos en que se generen Glosas por omisión o culpa del ejecutor del proceso, deberán ser asumidas por el mismo con cargo al valor del contrato; las cuales serán reconocidas o descontadas en cada acta parcial o acta final y/o liquidación. **28.** En aquellos eventos en el que se remitan pacientes por los ejecutores del proceso sin previa justificación y Visto Bueno del supervisor del contrato, estos valores serán asumidos con cargo al valor del contrato; las

cuales serán reconocidas o descontadas en cada acta parcial o acta final y/o liquidación. **29.** El CONTRATISTA antes del inicio de la ejecución contractual, deberá allegar en medio magnético al supervisor del contrato y a la Oficina de Talento Humano de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, copia de la Hoja de Vida de los Especialistas que participarán en la prestación del servicio en la especialidad, dentro de la cuál anexarán el Registro del ejercicio de su profesión ante los respectivos entes de control, de cada uno de ellos, en las cuales se verificara que cumpla con todos los requisitos legales y documentación requerida; todo cambio en el personal de especialistas, debe ser notificado al contratante y remitir toda la información y documentación requerida. Solo cuando se cuente con la aprobación del contratante, el contratista podrá empezar a ejecutar las actividades. **30.** Para facilitar la adaptación e integración al recurso humano que se contrate para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con el programa de capacitación y formación del proceso que se requieren para su ejecución tales como capacitación, inducción y reinducción del profesional partícipe en la ejecución del contrato. **31.** En el desarrollo del objeto contractual el recurso humano deberá encontrarse debidamente identificado, con sus elementos de vestimenta y elementos de protección personal, mínimos que deberá tener el personal asistencial de acuerdo con su rol y la exposición del riesgo en que se encuentre, siendo estos lineamientos claros a la hora de definir los elementos que deben ser suministrados y garantizados por el contratista. **32.** El contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y los ejecutores de las actividades a ejecutar. **33.** EL CONTRATISTA deberá antes de la presentación de cada acta parcial o el acta final, acreditar el pago de los respectivos, salarios u honorarios a los ejecutores del contrato, a fin que pueda verificarse por parte de supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones legales. **34.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores, dependientes, colaboradores, subcontratistas y demás personas que intervengan en la ejecución del contrato, la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables, así como las políticas, procedimientos y protocolos del SG-SST de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO que resulten pertinentes, incluyendo las medidas de prevención y control de los riesgos asociados a la ejecución contractual y la participación en las actividades de inducción y capacitación en SST programadas por el HOSPITAL **35.** Las demás que no se encuentren establecidas en el presente estudio y que están detalladas en el anexo técnico que hace parte integral de este documento y que no sean contradictorias, prevaleciendo en este caso las contempladas en el anexo técnico.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

- **Soporte Técnico:**

Las condiciones técnicas para la ejecución de las actividades misionales de atención en salud en el área de **PEDIATRIA,** de acuerdo a las especificaciones técnicas para la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena medio, se encuentran descritas a continuación:

En las diferentes dependencias de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio se requiere la ejecución de los servicios asistenciales en medicina especializada en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos de las áreas, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos y lineamientos aprobados en la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio garantizando la continuidad y calidad de la atención a los usuarios. La contratación de los ejecutores de los procesos especializados, deberá desarrollarse con las siguientes especificaciones y tiempos como se relaciona en el cuadro, dada la demanda que se presenta en la entidad en esta especialidad.

Así mismo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de habilitación del servicio, la aplicación de los protocolos institucionales, el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, el reporte de los eventos de interés en salud pública, la implementación de las políticas de seguridad del paciente y la articulación con los demás procesos asistenciales y administrativos del Hospital.

La E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio requiere la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" conforme al detalle de la siguiente necesidad que presenta la entidad:

Especialidad PEDIATRIA	Días Mes	Horas Mes
Programación Quirúrgica, actividades y disponibilidad a llamado (No presencial)	30	720
Coordinación actividades		

Es indispensable la contratación para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" teniendo en cuenta las necesidades presentada con el análisis realizado del volumen de pacientes y procedimientos que a diario se presentan en la ESE HRMM; siendo procedente efectuar la contratación, por la falta de personal de planta y la absoluta necesidad, ya que por tratarse de una empresa social del estado, y especialmente por ser una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, el desarrollo de estos procesos y procedimientos se hacen primordial e ineludibles para el cumplimiento de su objeto misional y según especificaciones del anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.

Así mismo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de habilitación del servicio, la aplicación de los protocolos institucionales, el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, el reporte de los eventos de interés en salud pública, la implementación de las políticas de seguridad del paciente y la articulación con los demás procesos asistenciales y administrativos

del Hospital.

- **Soporte Económico:**

La ESE Hospital Regional del Magdalena Medio para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del proceso de contratación realizó, conforme a la guía para la elaboración de estudio del sector y los principios generales de la actividad contractual, el análisis al sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica.

Se determinó que para el caso particular se requiere de una persona jurídica, debidamente constituida de conformidad con las leyes, que cuente con la experiencia verificable y suficiente en el desarrollo de la ejecución de los procesos de medicina especializada de **PEDIATRIA** que cuente con el cumplimiento de los criterios de capacidad y requerimientos de los perfiles, así como con el personal necesario para la prestación del servicio, el cual cumpla con los estándares de recurso humano del sistema único de habilitación.

Se consideró en el análisis económico la contratación en las vigencias anteriores del objeto del proceso a contratar encontrándose que, la entidad contó con la prestación de los servicios para la ejecución de actividades especializadas, **PEDIATRIA** teniendo en cuenta el volumen de usuarios que a diario se atienden en esta área asistencial y que el servicio en la especialidades mencionadas, hace parte integral del proceso de atención de la ESE por lo que debe darse bajo los criterios de calidad y oportunidad, garantizando el derecho a la salud de la población de influencia, de tal forma que esta se satisfaga oportunamente a la demanda de usuarios, supliendo así la inexistencia de personal en la planta de la entidad para el desarrollo de estas actividades y procesos asistenciales.

Se realizó estudio de mercado conforme al mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones *(Se anexan cotizaciones)* y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores incluyen deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomarán como referencia para la estimación del precio final encontrándose conforme al valor en el mercado por este servicio.

Por lo anterior, para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato de servicio a celebrarse se realizó el estudio de mercado conforme al mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a solicitar cotizaciones de los servicios requeridos a empresas reconocidas.

1. *COTIZACIÓN 01:* **KIDSCARE**
2. *COTIZACIÓN 02:* **Corporación Medica Integra De La Costa**
3. *COTIZACIÓN 03:* **PEDIATRIA Y MEDICINA INTERNA PP S.A.S.**

Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores incluyen IVA y deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomarán como referencia para la estimación del precio final

Especialidad PEDIATRIA	Días Mes	Horas Mes	KIDSCARE	Corporación Medica Integra De La Costa	PEDIATRIA Y MEDICINA INTERNA PP S.A.S.
Programación Quirúrgica, actividades y disponibilidad a llamado (No presencial)	30	720	$ 61.200.000	$ 78.000.000	$ 70.000.000
Coordinación actividades			$ 1.200.000	$ 2.200.000	$ 2.000.000
TOTALES			**$ 62.400.000**	**$ 80.200.000**	**$ 72.000.000**

Por consiguiente, de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se analizaron las cotizaciones presentadas de las empresas reconocidas. Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, así la entidad ha estimado como presupuesto oficial para la contratación de ejecución de las actividades de medicina especializada en anestesiología, ortopedia en el presente proceso contractual, la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 62.400.000) M/CTE** para el periodo de tiempo por el cual se requiere el servicio, considerando así mismo las necesidades del servicio para contar con la cobertura permanente de este por la entidad.

Así mismo, se considera que en la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato a celebrar, y para efectos del estudio de mercado del suministro a adquirir, y de conformidad con nuestro manual de contratación interno se procedió a realizar un análisis de los contratos de vigencias anteriores tomando así su valor histórico que se ha venido cancelando para la prestación del servicio de MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA.

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR VIGENTE	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACION	NOMBRE

364-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	$ 89.968.000	01/11/2025	31/12/2025	UNION TEMPORAL ALIANZA MEDICA ASISTENCIAL 1A ALMA AUT
023-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	$ 283.300.800	02/01/2026	30/06/2026	UNION TEMPORAL ALIANZA MEDICA ASISTENCIAL 1A ALMA AUT
318-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	$ 191.280.000	01/07/2026	30/09/2026	CUIDARTE AR S.A.S.
430-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	$ 64.440.000	01/10/2026	31/10/2026	DSR SALUD RENAL IPS S.A.S.
ADICION Y PRORROGA 01 430-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	$ 32.220.000	01/11/2026	15/11/2026	DSR SALUD RENAL IPS S.A.S.

A diferencia de FORTEZZALUD, cuya propuesta corresponde a un oferente de portafolio múltiple de especialidades médicas sin un modelo diferencial propio para pediatría, KIDS CARE IPS es una Institución Prestadora de Salud especializada y dedicada exclusivamente a la atención pediátrica, cuya propuesta técnica incorpora los siguientes elementos de valor agregado, verificables en el documento "Propuesta técnica y económica para la prestación de servicios de medicina especializada en Pediatría."

• Especialización exclusiva en pediatría: KIDS CARE IPS es una IPS enfocada específicamente en la atención de la población pediátrica, a diferencia de un prestador de portafolio múltiple, lo que garantiza un modelo de atención construido desde y para la especialidad.

• Modelo de atención integral y articulado: la propuesta cubre de manera simultánea Urgencias, Hospitalización, Consulta Externa, atención prenatal (Ruta 3280 de 2018) y adaptación del recién nacido en salas de cirugía, bajo un único esquema de coordinación médica.

• Enfoque diferencial en el paciente de mayor riesgo: fortalecimiento específico de la atención de recién nacidos con prematurez o bajo peso al nacer, en articulación con los lineamientos del Programa Madre Canguro y la Resolución 1812 de 2026, y con la Sala IAMII de la institución.

• Ampliación de la capacidad resolutiva: capacidad instalada propia de KIDS CARE IPS para consulta externa de pediatría en sus instalaciones (cercanas al HRMM), lo que contribuye a aumentar la oferta de atención ambulatoria disponible para la población del Hospital. • Asunción de la coordinación médica y operativa del servicio: KIDS CARE IPS asume la planeación, distribución de turnos, gestión de novedades y continuidad ante ausencias, liberando carga de gestión operativa a la Subgerencia Científica.

• Componente de promoción y prevención sin costo adicional: talleres de educación a padres y cuidadores (lactancia materna, cuidado del recién nacido, prevención de EDA/IRA, prevención de malnutrición infantil), articulados con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

• Apoyo a estrategias institucionales específicas: fortalecimiento de la Sala IAMII, apoyo en protocolos de parto humanizado, aprovechamiento de la sala de lactancia materna del HRMM y apoyo en comités de morbimortalidad infantil ante entes municipales y departamentales.

• Espacio de humanización "Rincón Pediátrico": estrategia adicional orientada al bienestar del paciente pediátrico y sus cuidadores durante la estancia hospitalaria. • Indicadores de seguimiento propios de la especialidad: la propuesta define indicadores específicos (oportunidad de valoración, reingresos pediátricos, seguimiento de pacientes con prematurez/bajo peso, cumplimiento de protocolos), que facilitan el seguimiento técnico del servicio por parte de la Subgerencia Científica.

Al existir empate en el valor económico mensual ofertado por FORTEZZALUD y KIDS CARE IPS ($64.440.000) para el servicio de Pediatría, y verificado que KIDS CARE IPS aporta un valor agregado técnico específico y diferencial para el fortalecimiento de esta especialidad en razón de su naturaleza de IPS especializada en pediatría, la integralidad de su modelo de atención y los componentes adicionales de promoción, prevención y humanización descritos.

- **Soporte Presupuestal:**

Que para tal efecto, la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para la contratación de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal año 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-01368 de fecha 12 de NOVIEMBRE de 2026, Rubro Presupuestal: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.4.5.02.09, por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 62.400.000) M/CTE** *y* expedido por la por la P.U Unidad Financiera.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6º establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*", **2)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3)** Que la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGADALENA MEDIO es una empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. **4)** Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. **5)** Que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de los procesos asistenciales especializados de **PEDIATRIA**, en la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y así dar cumplimiento de esta forma a la eficiente y oportuna prestación del servicio de salud a quienes lo requieran. **6)** Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3. Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 - 6 del 27 de junio de 2025, Por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con Nit 900.136.865-3, por el término de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026 y posteriormente, mediante Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), se designó un nuevo Agente Especial Interventor el doctor ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.915, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 el día diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026). **7).** Que según la cuantía y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, que refiere: "***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN****: Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO se encuentre desde los tres (3) hasta los cuatrocientos (400) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*", aunado a lo referido en el "***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.-*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: (...)* ***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: 2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:*** *Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. (...)".*

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJ A	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	

REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X	X	X	
AMBIENTALES				X					X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

Teniendo en cuenta el objeto contractual se considera necesario amparar, según la naturaleza del contrato los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más;

b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

c. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro. Dichas garantías deberán ser aportadas dentro del término determinado en la plataforma SECOP2 posterior a la suscripción del respectivo contrato.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MES, contado desde la suscripción del acta de inicio

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 62.400.000) M/CTE

FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera, así: Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: A.) UN (01) acta por la ejecución de los servicios prestados, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades y de liquidación. La cual se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a su generación respectiva, previa presentación de la correspondiente factura, junto con el informe de supervisión del cumplimiento del objeto contratado y del recibido a satisfacción por la Institución, suscrito por el funcionario que designe la Gerencia. Será requisito indispensable la certificación de cumplimiento, informe y evidencias de las actividades prestadas durante el mes, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de la respectiva certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar) y la respectiva planilla pagada; y presentar respectivamente certificación del Representante Legal de los gastos de administración y utilidad mensual del contrato. El pago de las sumas de dinero que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si la(s) factura(s) o cuenta(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña de la certificación por parte del Supervisor y cada uno de sus anexos, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en forma debida. Las demoras que se presenten por conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos eventos en que no se cumplan con el total de las horas contratadas o se generen Glosas por omisión o culpa del ejecutor del proceso, deberán ser asumidas por el mismo con cargo al valor del contrato; las cuales serán reconocidas o descontadas en cada acta parcial o acta final y/o liquidación. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor pactado será cancelado por el contratante, previo informe del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, presentación para cada uno de los pagos a realizarse, de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades, visto bueno y certificación por parte del supervisor, además para la procedencia y efectividad de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes, junto con la certificación de pago de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, correspondiente al periodo objeto de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, 2381 de 2024 y demás normas concordantes; además de presentar la **ACREDITACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES**: Constituye requisito previo e indispensable para el trámite, aprobación y pago de cada una de las actas de parciales y del acta de terminación y/o liquidación, que **EL CONTRATISTA** acredite a satisfacción del **SUPERVISOR DEL CONTRATO** el cumplimiento del pago de los salarios respectivamente, según corresponda, del personal profesional, técnico, operativo o de apoyo asignado a la ejecución del objeto contractual durante el periodo respectivo. certificación del Representante Legal de los gastos de administración y utilidad mensual del contrato. La omisión o extemporaneidad en la presentación de dichas certificaciones y

soportes suspenderá los términos del trámite de pago a favor de la Entidad, sin que ello genere derecho a reclamación, intereses moratorios o cobros adicionales por parte de **EL CONTRATISTA**. El pago de las sumas de dinero que la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRAFO CUARTO**: Si la(s) factura(s) o cuenta(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña de la certificación por parte del Supervisor y cada uno de sus anexos, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en forma debida. Las demoras que se presenten por conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza. **PARAGRAFO QUINTO:** En aquellos eventos en que se generen Glosas por omisión o culpa del ejecutor del proceso, deberán ser asumidas por el mismo con cargo al valor del contrato; las cuales serán reconocidas o descontadas en cada acta parcial o acta final y/o liquidación.

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.

ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO / CUMPLE – NO CUMPLE: El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.

- Presentación de la propuesta.
- Hoja de vida del SIGEP
- Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía representante legal
- Certificado de antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, REDAM y delitos sexuales.
- Fotocopia del RUT
- Certificado de existencia y representación
- Certificados de experiencia laboral
- Afiliación y/o pago a la seguridad social y parafiscales

8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad para contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de selección tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE

Elaboró	
Nombre	DRA. ADRIANA DURAN ROMERO
Cargo	SUBGERENTE CIENTIFICO ESE HRMM
Firma:	